EDICION Nº 14

2016 - Bicentenario de
la Declaración de la Independencia
de la República Argentina

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA

Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Ing. Julio Rolando Rossi

Secretario de Hacienda
C.P.N Marcelo Soria Catania

Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano
Arq. Franco Marigliano

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Ing. Diego Zamora

Secretario de Salud
Dr. Juan Luis Baricco

Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto
Lic. Pablo Macchiarola

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Javier Jantus
Presidente

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre
Vicepresidente 1º

Dr. Lisandro Argiró
Vicepresidente 2º

Yerba Buena
Tu ciudad, tu lugar

Tucumán | Argentina

24 de Mayo de 2016

RESUMEN DE CONTENIDO

DECRETO
Nº 132/16 (Rectificación de anexo Único del Decreto Nº 706/15)

ORDENANZA

Nº 2043 Para promulgación de Ordenanza 2043 (Creación del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana)

DECRETO

Nº 354 Promulgación de Ordenanza 2.043

ORDENANZA

Nº 2045 Para promulgación de Ordenanza 2045 (Convenio marco de Cooperación y asistencia entre la Defensoría del Pueblo y el H.C.D.

DECRETO

Nº 341 Promulgación de Ordenanza 2.045

Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

YERBA BUENA, 04 de Marzo de 2016.-

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO Nº: 132

VISTO: El Decreto Nº 706 de fecha 22/07/15, recaído en Expte. Nº 8.958-M17-M-15 y su agregado Expte. Nº 9.111-M17-M-15; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se deja establecido, a los fines de la Escrituración Traslativa de Dominio de los Lotes del Barrio La Cañada/La Esperanza-Yerba Buena, que los actuales ocupantes de dicho barrio son los que se indican en el Anexo Único que forma parte integrante de dicho Decreto, según informes y listado emitidos por la Sra. Encargada del Área de Regularización Dominial de esta Municipalidad mediante Expte. Nº 8.958-M17-M-15 y su agregado Expte. Nº 9.111-M17-M-15;

Que a fs. 29/31 obra, en fotocopia autenticada, la publicación de dicho Decreto efectuada en el Boletín Oficial Municipal;

Que a fs. 33 y 37 la Sra. Encargada del Área de Regularización Dominial de esta Municipalidad solicita la rectificación del Anexo Único de dicho Decreto Nº 706/15 en virtud de haberse consignado erróneamente los datos de Beneficiarios y Nº de Lote de la Manzana H, los cuales, a su vez, emanaron del listado elaborado por la mencionada dependencia; por lo que indica las correcciones a realizarse (fs. 33 y 38);

Que a fs. 42 la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos dispone se proceda a la rectificación del Anexo Único del Decreto Nº 706/15 puesto a que figuran datos erróneos;

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo pertinente, a los fines de subsanar la situación;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICASE el Anexo Único que forma parte integrante del Decreto Nº 706/15 en su parte pertinente, el que queda redactado de la manera que se indica en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con lo considerado.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano copia autenticada del presente Decreto, a través del Área de Regularización Dominial de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

ANEXO UNICO

Barrio La Cañada/ a Esperanza – Yerba Buena

Pag.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	MANZANA Y LOTE Nº
3/9	AYALA, JOSE GERARDO ANI, EDITH ELIZABETH	18.573.142 26.012.734	C-4
4/9	MILHEIN, ALDO ANDRES CURA, NATALIA VERONICA	29.998.208 28.284.401	C-12
	ROJAS, SEVERA ETELGIBIA	2.528.766	C-19
	MORAN, JOSE MANUEL	17.074.135	D-9
5/9	JUAREZ, RAMONA ROSA	8.927.175	E-5
	HERRERA, CLAUDIA TERESA	25.420.744	E-9
	IBIRIS, JOSE ALFREDO	16.450.007	E-17
	VILLAFAÑE, MÓNICA DOLORES	17.990.617	E-21
6/9	VILLARRUBIA, MARIA DEL VALLE	4.514.178	F-10
7/9	BAZAN, TERESA RAMONA	19.907.031	G-1
	HERRERA, ALCIRA DEL VALLE LUCAS, RAFAEL PASCUAL	27.396.841 26.914.230	G-3
	RODRIGUEZ, ERNESTO LUIS	7.077.929	G-5
	CORTEZ, JUAN CARLOS	16.034.997	G-6
	HERRERA, AMALIA INES	24.643.630	G-7
8/9	CRUZ, AURORA LILIANA	25.372.617	H-17
	BARRAZA, ANGEL RAFAEL	18.469.185	H-18
	HERRERA, ALBERTO HISMAEL MATURANO JULIA HORTENSIA	8.170.508 21.172.005	H-21
	LOPEZ, ANTONIO MANUEL AGÜERO, ADRIANA RAQUEL	23.238.162 25.220.535	H-24
	PORTALES, HILDA ESTER	12.243.499	H-25
	CHAVARRIA, MIGUEL ANGEL	21.893.608	H-26
	MORALES, NELIDA BLANCA	11.760.950	H-27
	BRAGAS, FELIPA	5.090.802	H-28

Firman:

Mariano Campero
Intendente Municipal
Municipalidad de Yerba Buena

Arq. Franco Marigliano
Secretario de Obras Públicas
y Planeamiento Urbano
Municipalidad de Yerba Buena

Yerba Buena, 07 de Abril de 2016

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº: 2043

VISTO: Que los problemas relacionados con la seguridad ciudadana constituyen una de las principales problemáticas de nuestra sociedad, incidiendo en las relaciones sociales que la configuran y consecuentemente impactan en forma directa y negativa en la calidad de vida de las personas; y

CONSIDERANDO:

Que la prevención de la violencia y el delito, requiere de un abordaje integral que contemple la complejidad de factores que intervienen en las distintas situaciones;

Que la única garantía de éxito pasa por un trabajo intersectorial o interdisciplinario entre el Gobierno Provincial, Municipal, de las Organizaciones No Gubernamentales, de las tareas organizada de los vecinos, en definitiva, la seguridad debe ser una responsabilidad compartida;

Que es necesario generar espacios de articulación a nivel municipal para analizar y evaluar los problemas socio-comunitarios relacionados a la prevención del delito y la violencia asociada a éste, asegurando la representación de los distintos organismos y el involucramiento del conjunto de instituciones de la sociedad, para consolidar un trabajo articulado como estrategia complementaria de intervención;

Que se hace menester implementar en el ámbito municipal un esquema institucionalizado de seguridad que implique profundizar el concepto de seguridad ciudadana para desarrollar un plan de acción en la materia con el objetivo de reducir los delitos y los niveles de inseguridad así como promover la articulación entre los actores gubernamentales y la participación activa de la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: CREASE el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de Yerba Buena en adelante "El Consejo", como órgano permanente de consulta y asesoramiento del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana y prevención del delito.

ARTÍCULO SEGUNDO: SERAN funciones y atribuciones del Consejo:

a) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal un Plan Integral de Seguridad Ciudadana anual que incluirá políticas, acciones e instrumentos tendientes a garantizar la articulación del Municipio con el Estado Provincial, Nacional y demás Municipios y Comunas, en especial las colindantes; en la prevención del acaecimiento de hechos delictivos en el ejido de esta ciudad.

b) Relevar, evaluar e informar acerca del estado de la infraestructura urbana vinculada a la seguridad de las persona.

c) Generar, recolectar, intercambiar y procesar información relevante en la materia capaz de contribuir a la confección de un mapa del delito de la ciudad.

d) Crear comisiones en su seno a los efectos de propiciar sus fines, recabar informes y requerir opinión de instituciones y expertos de acreditada idoneidad en la materia.

e) Asesorar a los poderes públicos de la Ciudad, a requerimientos de éstos y de oficio, en lo concerniente a seguridad ciudadana, protección vecinal y prevención de hechos delictivos.

f) Receptar denuncias y/o aportes de vecinos y organizaciones ciudadanas, las que, una vez analizadas por el consejo, seguirán el curso que sus Miembros estimen pertinentes, pudiendo el órgano consultivo en caso de resultar necesario, poner conocimiento de lo denunciado ante la autoridad policial o judicial correspondiente, preservando la identidad del denunciante en caso de ser solicitada por el mismo y solo dándola a conocer ante pedido

expreso de autoridad judicial competente. A tal fin, el Consejo implementará una mesa de Recepción de denuncias, la que deberá funcionar en un espacio físico a determinar, pudiendo hacerse extensiva a líneas telefónicas, sitios Web y redes sociales de Internet, lo que también coadyuvará a la creación del mapa del delito.

g) Promover la creación de juntas zonales, que servirán como base inicial para la creación de futuros observatorios de seguridad ciudadana; para lo cual se deberá dividir el ejido municipal en cuatro principales zonas a determinar por el "Consejo Asesor".

h) Proponer, asesorar y evaluar la celebración de convenios en materia de seguridad pública y prevención del delito con otros entes gubernamentales, no gubernamentales y Municipios.

i) Promover, coordinar y organizar actividades de divulgación y concientización permanente para los distintos actores sociales involucrados en la temática de la prevención de delitos, contravenciones y faltas.

j) Promover y proponer la realización de acciones de formación y capacitación permanente para los distintos actores sociales involucrados en la temática de la prevención para la seguridad ciudadana.

k) Evaluar, investigar y analizar la posible creación e implementación de la figura denominada "Guardia Ciudadana" y/o "Agentes de Prevención del Delito", cuya principal tarea en caso que el consejo determine su viabilidad, deberá ser las de prevención del delito, actuando de manera Inter-relacionada con la policía de esta jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana estará integrado en forma permanente por:

a) El Secretario de Seguridad Ciudadana Municipal.
b) Un funcionario designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.
c) Cinco Concejales designados por el presidente del Honorable Concejo Deliberante, procurando que se encuentren representados el mayor número de Bloques posibles.
d) Tres ciudadanos de Yerba Buena con notorio interés por los asuntos públicos y vocación de servicio que acepten la invitación a participar, cuya elección será determinada por los Miembros enunciados en los incisos precedentes (a, b y c) del presente Artículo, una vez que asuman sus funciones procurando realizar una convocatoria amplia y método de selección transparente e imparcial.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán integrar el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana:

a) Representantes de Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, Entidades Profesionales, Organizaciones no Gubernamentales y Organismos Públicos que acepten la correspondiente invitación a participar o que soliciten formalmente su incorporación al Consejo y reciban la aprobación del órgano.
b) Funcionarios policiales con prestación de servicios en unidades con asiento y jurisdicción dentro del radio geográfico de esta ciudad que aceptan la correspondiente invitación a participar o que soliciten formalmente su incorporación al Consejo y reciban la aprobación del órgano.
c) Representante de la Justicia de Faltas de la Ciudad que acepte la correspondiente invitación a participar o que solicite formalmente su incorporación al Consejo y reciba la aprobación del órgano.

ARTÍCULO QUINTO: La Presidencia del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana será ejercida por el Secretario de Seguridad Ciudadana, a su vez el Cuerpo elegirá de entre sus Miembros a un Secretario, a quien le corresponderá labrar las actas de las deliberaciones que se lleven a cabo con la transcripción de las decisiones que se adopten y dictámenes que se emitan. Dichas actas serán firmadas por los componentes presentes y remitidas a los órganos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: Los integrantes del Consejo de Seguridad Municipal no recibirán remuneración alguna por sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo dictará su propio Reglamento y deberá reunirse periódicamente y al menos una vez en forma trimestral.

ARTÍCULO OCTAVO: El Departamento Ejecutivo Municipal proveerá los medios que sean necesarios para el funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO NOVENO: CREASE la "Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal" e incorpórese la misma en el organigrama municipal, cuya principal función será las hoy ejercidas por la

Dirección de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, absorbiendo a ésta.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONGASE de manera inmediata, la realización en todo el ejido municipal, de Encuestas de Victimización, a fin de recabar datos ciertos y palpables sobre la temática, cuyo principal objetivo es proveer de información para contribuir a un diagnóstico científico del problema de la delincuencia, partiendo de la población general y no del sistema penal.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

FIRMADO:

Javier Jantus
Presidente H.C.D
Municipalidad de Yerba Buena

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretario
H.C.D. de Yerba Buena

YERBA BUENA, 10 de Mayo de 2016.-

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO Nº: 354

VISTO: El Proyecto de Ordenanza Nº 2043 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07/04/16, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 18/04/16 mediante Expte. Nº 6.395-M17-H-16; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se **Crea el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana** de la ciudad de Yerba Buena y **La Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal;** el primero como Órgano Permanente de consulta y asesoramiento del Departamento Ejecutivo Municipal y del Consejo Deliberante de esta ciudad, en materia de seguridad ciudadana y prevención del delito y, además, se establecen otras disposiciones con relación al funcionamiento de dicho Consejo Municipal;

Que al someterse el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa a análisis y opinión de los Responsables de la Secretaría de Gobierno (fs. 6), la Dirección de Seguridad y Defensa Civil (fs.7) y Jefatura de Gabinete (fs. 7 vta.), los dos últimos se expiden en forma favorable en sus respectivas intervenciones y por su parte el Sr. Secretario de Gobierno expresa: "*....esta Secretaría encuentra como objeción que no se considera el presupuesto para la nueva Secretaría creada, ni se nombra en su Art. 9º en forma correcta a al actual Dirección de Seguridad y Defensa Civil, donde dice "Dirección de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana*";

Que, con fecha 03/05/16 y con relación al referido Proyecto de Ordenanza, la Sra. Directora de Despacho a fs. 08 expresa: "*Elevo al Sr. Intendente Municipal informando (...) que el 28/04/16 se ha configurado el supuesto previsto en el Artículo 29-1er. Párrafo de la Ley Nº 5529 (Texto Consolidado), que establece: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la Comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza". Por lo que el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa quedó convertido ya en Ordenanza...*";

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal Nº 2.043, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04/07/16, al haberse configurado lo previsto en la Ley Nº 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Firman:

Mariano Campero
Intendente Municipal
Municipalidad de Yerba Buena

Dr. Manuel Alberto Courel
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Yerba Buena

Yerba Buena, 07 de Abril de 2016

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº: 2045

VISTO: La Ordenanza Nº 1872 mediante la cual se crea en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante una Receptoría de la Defensoría del Pueblo de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

El Convenio Marco de Cooperación y Asistencia firmado entre la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tucumán y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Yerba Buena;

Las disposiciones de la Ley Nº 5529;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEVASE el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia firmado entre la Defensoría del Pueblo de Tucumán y el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Yerba Buena, representada por el Presidente del Honorable Concejo deliberante y los Presidentes de los Bloques Políticos, que como Anexo único forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.-

ANEXO ÚNICO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PRIVINCIA DE TUCUMÁN Y EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE YERBA BUENA.

Entre la Defensoría del Pueblo de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Defensor del Pueblo. **CPN FERNANDO SAID JURI** y el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de **YERBA BUENA,** representada por el Presidente del Concejo **DR. JAVIER JANTUS** y los presidentes de bloques políticos del Honorable Concejo Deliberante, Bloque PRO, **Sr. Pedro Albornoz Piossek,** Bloque Acción Regional **Sr. Héctor Osvaldo Aguirre,** Bloque Unidos por Yerba Buena, **Sr. Benjamín Zelaya,** Bloque Cambiemos Yerba Buena, **Sr. José Macome,** Bloque Tucumán Crece, Sr. **Walter Araoz,** Bloque UCR – Renovación y Cambio, **Dr. Lisandro Argiró,** Bloque UCR, **Sr. Maximiliano García,** Bloque UCR – Nueva Política, **Sr. Lucas Ávila Cerúsico.**

El presente Convenio se celebra deseando estrechar lazos de cooperación en cuestiones de su competencia Ley 6.644 y de esta manera contribuir al fortalecimiento de las instituciones que representa: teniendo en consideración la coincidencia de intereses, el respeto mutuo y con el objetivo principal de revertir la situación de ciudadanos del interior de la Provincia que no encuentran respuestas a sus demandas ya que por barreras geográficas y/o económicas no pueden asistir a la sede de la Defensoría del Pueblo, viendo así frustrada la posibilidad de hacer oir sus necesidades, reclamos e inquietudes.

En tal sentido se fijan nuevos inmediatos objetivos de gestión a cargo del Secretario del Interior **SR. MAURICIO HERRERA,** por lo que el presente cobra importancia de promover; la articulación de acciones de esta Defensoría del Pueblo con los ciudadanos promoviendo los canales de participación en la gestión pública maximizando los recursos humanos y materiales.

Por ello, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es facultad de esta Defensoría del Pueblo celebrar convenios y acuerdos con autoridades de los Concejos Deliberantes Municipales, crear delegaciones y/o receptorías en la Provincia encargadas de receptar los reclamos y/o peticiones de los vecinos, tomar contacto con problemáticas locales y regionales; difundir la figura del Defensor y sus alcances así como los distintos programas que éste implementa en defensa y promoción de los derechos ciudadanos.

SEGUNDA: El presente Convenio Marco crea la **"DELEGACION YERBA BUENA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO".**

TERCERA: LA DELEGACIÓN recibirá las denuncias y/o quejas dirigidas al Defensor del

Pueblo por los vecinos del Departamento de Yerba Buena.

CUARTA: LA DELEGACIÓN funcionará en dos oficinas provistas por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Yerba Buena, sin costo alguno para esta **DEFENSORIA DEL PUEBLO.**

QUINTA: La atención al vecino será desempeñada por personal dependiente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Yerba Buena, siendo responsabilidad de la **DEFENSORIA,** la capacitación de los mismos.

SEXTA: A los efectos del cumplimiento de la finalidad del presente Convenio Marco las partes convienen instrumentar en el mediano plazo las siguientes tareas operativas que promuevan el mejor cumplimiento de aquellas:

1- Establecer grupos de trabajo interinstitucional y cuando sea necesario reuniones conjuntas que faciliten el cumplimiento del objeto de este Convenio
2- Celebrar cuando sea necesario en forma gratuita el espacio físico y apoyo logístico en cada una de las sedes, para facilitar la resolución de las cuestiones propias de su competencia y para promover un intercambio más efectivo en el cumplimiento de la finalidades institucionales.
3- Definir un programa de visitas, pasantías y actividades de capacitación para personal de ambas partes promoviendo, asimismo la cooperación Institucional en foros Nacionales e Internacionales.

SÉPTIMA: Las denuncias recibida, serán remitidas una vez por semana a la **DEFENSORIA,** por personal de la **DELEGACIÓN,** salvo caso de urgencia debiendo en ese caso remitirla en el día.

OCTAVA: Las partes acuerdan, para futuros programas que puedan surgir y que sean de interés mutuo, la suscripción de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias cada vez que el desarrollo de dichas acciones requieran mayores precisiones técnicas de ejecución propias de la naturaleza de las mismas.

NOVENA: El presente Convenio entrará en vigencia en el momento de su firma, refrendado por el Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Yerba Buena y demás Concejales mencionados ut-supra, de la mencionada Ciudad. Tendrá una duración de un año y se renovará automáticamente por periodos iguales, con igual alcance y efectos.

En prueba de conformidad, se firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 06 días del mes de Abril de 2016.-

Firman:

Javier Jantus
Presidente H.C.D
Municipalidad de Yerba Buena

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretario
H.C.D. de Yerba Buena

YERBA BUENA, 05 de Mayo de 2016.-

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO Nº: 341

VISTO: El Proyecto de Ordenanza Nº 2.045 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07/04/16, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 22/04/16 mediante Expte. Nº 6.872-M17-H-16; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia firmado entre la Defensoría del Pueblo de Tucumán y el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, el que como Anexo Único forma parte integrante de dicho Proyecto de Ordenanza, por medio del cual se acordó, entre otros, la creación de la "*Delegación Yerba Buena de la Defensoría del pueblo*";

Que el objeto del citado Convenio es promover la articulación de acciones entre la Defensoría del Pueblo y los ciudadanos, promoviendo los canales de participación en la gestión Pública, maximizando los recursos humanos y materiales;

Que a fs. 10 interviene el Sr. Secretario de Gobierno indicando: " *Esta Secretaría lo encuentra de gran utilidad e interés público, dando su visto bueno para su promulgación.*"

Que, sometida la cuestión a análisis del Servicio Jurídico Municipal, la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 11 dictamina que no existen observaciones legales a formular y encuadra el caso que nos ocupa en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal Nº 2.045, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en fecha 07/04/16, de conformidad con lo considerado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE por la Dirección de Despacho a la Defensoría del Pueblo de Tucumán del presente Decreto de Promulgación de la Ordenanza Nº 2.045.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Firman:

Mariano Campero
Intendente Municipal
Municipalidad de Yerba Buena

Ing. Agr. Julio Rolando Rossi
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena

FE DE ERRATAS
(conforme disposiciones emanadas del Decreto Nº 203/09 en su Punto VII)